

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

La enseñanza del Dibujo (1)

Métodos.—Para aprender á representar los objetos por medio del Dibujo es preciso ante todo *saber ver bien*, esto es, saber observar la posición de las líneas, su *movimiento* ó dirección, sus proporciones y relaciones, la forma de los objetos en su conjunto y en sus detalles, el color de los mismos, etc.

La observación, por tanto, será el fundamento del método para la enseñanza del Dibujo.

Las lecciones de Dibujo deben constar de dos partes: observación del objeto para la educación de la vista y ejecución para que la mano se eduque y adquiera flexibilidad y destreza.

Y como la educación de la vista es más lenta que la del pulso, debemos atender principalmente á la primera.

Procedimientos.—La lección de Dibujo debe ser colectiva. Todos los niños de una sección trabajarán reunidos con un mismo modelo. El maestro, aparte de corregir individualmente á los alumnos, dirigirá los ejercicios de observación indicando en la pizarra las partes esenciales, analizando el dibujo, explicando los ejercicios preparatorios é interpretando del todo el modelo propuesto para el ejercicio.

Para la educación de la vista no se limitará el maestro á dar definiciones y á producir trazos. Toda noción teórica se apoyará necesariamente sobre uno ó varios ejercicios de observación apropiados para grabar en el espíritu de los niños el objeto que se les enseña.

La apreciación de las magnitudes ó tamaños por la vista (materia muy importante) dará motivo para muchos ejercicios, tales como dividir á pulso y á ojo rectas en partes iguales para repetir la operación con instrumentos ó viceversa; comprobar con la cinta métrica medidas hechas á ojo, multiplicar líneas por multiplicadores numéricos, apreciar la relación entre dos líneas; etc., etc.

Con el plegado de papeles podrá el maestro dar idea de los ángulos, y con líneas intermedias podrá igualmente exponer las primeras ideas referentes á la simetría.

El maestro pondrá á la vista y en las manos de los niños las figuras geométricas más comunes hechas de cartón ó de láminas delgadas de zinc.

(1) Véase el número anterior.

Para afirmar las ideas referentes á las formas y hacer ejercicios de trabajo manual, dibujarán en cartulina el desarrollo de los sólidos geométricos y le armarán pegando las aristas.

Para esto convendrá tener una colección gigantesca de sólidos geométricos, que se puedan desarrollar sobre una mesa ó sobre el encerado.

También es posible dar ideas elementales de proyecciones con ayuda de las imágenes del espejo y de las sombras sobre el suelo.

Los primeros ejercicios de Dibujo serán de copia: luego podrán los niños dibujar al dictado y de memoria para terminar con ejercicios de invención.

El ejercicio de dibujar al dictado familiariza á los niños con los términos técnicos y precisos de la Geometría y del Dibujo y les enseña á describir bien los objetos.

El dibujo de invención exige un esfuerzo personal del alumno.

En los principios conviene que el maestro dibuje separadas las partes del trazado, ó parte de éste.

Para la educación del pulso se dirigirá la enseñanza á la inteligencia y evitará todo lo que sea copia servil ó mecánica.

No es conveniente el uso del papel cuadrículado, que sólo enseña á contar.

Un cuaderno de buen papel con una docena de hojas bastará para los ejercicios de un curso.

Todos los ejercicios serán hechos á ojo y á pulso y con lápiz.

El dibujo con instrumentos se dejará para el curso superior.

Sin embargo, los alumnos del curso medio pueden valerse de sencillos instrumentos contruidos por ellos: con una hoja doblada de papel se forma una regla; la misma hoja con dos dobleces formará una escuadra; con una tira de papel pueden tomar medidas, construir ángulos, fijar algunos puntos para construir circunferencias y elipses, y la misma tira puede servirles de doble decímetro.

Los niños no deben torcer nunca los cuadernos para dibujar, sino acostumbrarse poco á poco á trazar las líneas en la dirección que tengan sin mover el papel.

Por último, los niños podrán hacer algunos dibujos en colores, lo cual hace muy agradable esta enseñanza.

Cada niño tendrá tres lapiceros con los colores fundamentales: azul, rojo y amarillo.

Los matices de estos colores pueden darse trazando las líneas más ó menos próximas, cruzadas ó no cruzadas con líneas de lápiz negro y con el uso del difumino.

B.

Faltando al reglamento

En virtud del vigente Reglamento de provisión de escuelas deben anunciarse en la primera quincena de julio de cada año las escuelas vacantes que corresponden al turno de traslado, las de concurso único y las de oposición de varios rectorados.

Estamos en el mes de agosto y esta es la hora en que no se ha publicado en la *Gaceta* ningún anuncio.

Bien es verdad que para anunciar oposiciones, como se hizo hace algunos meses y después no hacerlos necesarios nombramientos de tribunales para que aquellas se verificaran, casi es lo mismo que no se anuncien.

Y no vale decir que impidan cumplir el Reglamento las difíciles circunstancias por que el país atraviesa, porque tales circunstancias nada tienen que ver con la buena administración de los intereses de instrucción pública.

Lo que se ve, lo que apenas verdaderamente, es que de nada sirven leyes ni reglamentos en España, que la administración está desquiciada y que los males que nos afligen son consecuencia natural de estos lamentables defectos.

Concurso único.—Pasan de mil los expedientes de este concurso estudiados ya por el negociado de primera enseñanza de la Universidad Central, y pronto estarán ultimadas todas las propuestas.

Apenas lo estén comenzaremos á publicarlas como de costumbre con el mayor detalle para que puedan ser conocidas por nuestros lectores al principio del plazo de reclamación.

Es digno de aplauso la laboriosidad de los empleados de dicho centro administrativa.

Concurso elvídado.—Según nos dicen, en 20 de marzo de 1896 se anunció para su provisión una escuela de párvulos de Lérida; en 6 de mayo siguiente se elevó la propuesta á la Dirección general. ¿Cuándo se resolverá ese expediente?

Porque ya va siendo hora.

MADRID Y PROVINCIAS.—Trimestre, 3 pesetas.—
Semestre, 5,50 id.—Un año, 10 id.
CUBA, PUERTO RICO Y FILIPINAS.—Un año, 5 pe-
ros.
PAISES EXTRANJEROS.—Un año, 20 francos.

Girando á cargo del suscriptor, una peseta más.

Número suelto en toda España, 50 cénta. de peseta.

Dirección, Redacción y Administración:

CALLE DE LA REINA, NUM, 8, 2.º

Horas de oficina: de 11 de la mañana á 4 de la tarde.

La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metá-
lico, libranzas ó letras de fácil cobro.
Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse
del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Indíquese
la provincia, á fin de facilitar la contestación.
Toda la correspondencia, así como las libranzas y letras de
cambio, se dirigirá al

Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Apartado particular núm. 151

LEGISLACION PRACTICA

CAPÍTULO V

II.—Documentos y trámites.

46. *Casos que pueden presentarse.*—La jubilación por imposibilidad física es en general voluntaria, esto es, solicitada por el maestro cuando ha cumplido veinte ó más años de servicio y se ve imposibilitado para la enseñanza.

Existe, sin embargo, la jubilación obligatoria, prevista por la legislación, para los maestros sustituidos que han cumplido veinte años de servicio sin solicitar la reposición de la escuela, y para los maestros en observación que, al terminar ésta, no han recobrado la salud y cuentan por lo menos veinte años en propiedad.

Y además de esto, cabe presentarse el caso de un maestro que esté imposibilitado, tenga derecho á jubilación y no la solicite, sin embargo, dando lugar á que la pida la Junta local ó la provincial.

En este tercer caso, el maestro debe saber que con arreglo á las disposiciones vigentes (reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 13 de abril de 1892) procede que se le declare en estado de observación por enfermo, y solamente cuando hayan pasado los ocho meses en tal situación, sin recobrar su aptitud física, se le puede jubilar contra su voluntad. Claro está que él puede pedir la jubilación cuando quiera.

Según esto, los casos que pueden presentarse en la iniciación del expediente son:

1.º Petición espontánea de la jubilación por el maestro.

2.º Jubilación de hecho del maestro que se halle sustituido al cumplir los veinte años de servicios, y del maestro que se encuentre en estado de observación si, al terminar el segundo período de ella, cuenta más de veinte años de servicios y no ha recobrado la aptitud física.

3.º Jubilación forzosa á petición de la Junta local ó de otra autoridad, y cuyo ex-

pediente, si el maestro se opone oportunamente, no debe prosperar, pues lo que procede es declararle en estado de observación, si hay lugar á ello, y jubilarle después si no ha recuperado su aptitud física, como se indica en el caso anterior.

Indicamos el tercer caso porque al maestro pudiera convenirle, para mejorar la clasificación, añadir á sus servicios los ocho meses que puede hallarse en observación. Si en ello no tiene ese interés, opinamos que debe acceder á la jubilación por imposibilidad, si no ve probable curar en el plazo de tiempo indicado.

47. *Primer caso. Jubilación pedida por el maestro.*—Este es el caso general, y de él hemos de tratar extensamente, porque es el que interesa en primer término á nuestros lectores. Los documentos y trámites del expediente son:

a) Instancia dirigida al Gobernador de la provincia «manifestando su edad, estado y domicilio, la escuela pública que desempeña, y pidiendo que dicha autoridad se sirva acordar el reconocimiento facultativo y nombrar los médicos que han de realizarlo.»

b) Providencia del Gobernador disponiendo el reconocimiento y nombrando dos médicos civiles que deberán elegirse de entre los más próximos á la localidad en que reside el interesado.

c) Oficio del Gobernador á la «autoridad militar respectiva para que, si en la expresada localidad residen profesores efectivos ú honorarios del cuerpo de sanidad militar, se sirva designar uno que practique dicho reconocimiento, ó si no residiere ninguno, tenga á bien manifestarlo.»

d) En este último caso, es decir, si no hubiere ningún médico, efectivo ú honorario de sanidad militar, el Gobernador procederá al nombramiento de un tercer médico civil «procurando que, á ser posible, teniendo en cuenta la proximidad de la escuela, sea el forense ó cualquiera otro que por razón de su profesión ejerza cargo administrativo ó judicial.»

e) Certificado de los tres médicos así designados, los cuales, previo reconocimiento, expresarán si conceptúan al maestro imposibilitado en absoluto para el desempeño de su cargo. Los médicos remitirán de oficio este certificado al Gobernador.

f) Notificación de éste al maestro comunicándole haber recibido el certificado de los médicos para que el interesado presente la instancia pidiendo la jubilación.

g) Instancia del maestro, acompañada de partida de bautismo legalizada y que ha de remitirse de oficio ó con instancia al Gobernador.

h) Certificación de la Junta provincial, relativa á todos los antecedentes profesionales del maestro, y principalmente si ha estado ó está sujeto á expediente gubernativo.

i) El Gobernador remitirá el expediente al Ministerio, informando á la vez lo que estime oportuno acerca de la imposibilidad alegada.

j) Informe de la Junta central de derechos pasivos. (Aunque esto es potestativo pedirlo ó no, según la legislación, recientemente se ha introducido la práctica de que la Junta central informe en todos los expedientes de jubilación.)

k) Resolución de Real orden. Contra esta resolución solo cabe recurso contencioso.

48. Como se ve por esta larga tramitación, la jubilación por imposibilidad consta en realidad de dos expedientes. Uno compuesto de los documentos y trámites a), b), c), d), e) y f), que tiene por fin acreditar la imposibilidad física, y otro formado de los demás trámites indicados, que es propiamente el de jubilación.

El maestro en todo ello, sólo tiene que redactar las instancias a) y g) y la instancia ú oficio remitiendo la última al Gobernador.

49. *Segundo caso. Jubilación del maestro sustituido ó en observación.*—En ambas situaciones los expedientes son mucho más sencillos.

Si el maestro está sustituido queda de hecho jubilado en el momento de cumplir los 20 años de servicio en propiedad. Legalmente nada puede hacer el interesado, pues lo único que cabría alegar sería haber desaparecido la imposibilidad, y si esto es cierto, debió pedir la reposición en la escuela antes de terminar el plazo citado.

El expediente, pues, quedará reducido á que la Junta provincial se dirija al Ministro de Fomento exponiendo el hecho, los antecedentes del maestro, la hoja de servicios del mismo, si lo cree oportuno, y proponiendo se acuerde la jubilación por imposibilidad física, según lo dispuesto en la Real orden de 30 de diciembre de 1896.

Si el maestro se hallaba en observación y al terminar ésta no se encarga de su escuela, ni ha recobrado su capacidad física, la Junta provincial debe proceder de manera análoga, proponiendo al maestro para la jubilación en la forma indicada.

Al formular esta propuesta, la Junta debe exponer á la superioridad todos los antecedentes que juzgue oportunos, y aun sería recomendable acompañar al expediente nuevos certificados facultativos que acreditaran que el maestro seguía imposibilitado para la enseñanza.

Claro está que cuanto decimos del maestro en observación, referente al caso de que cuente más de 20 años de servicios, pues como ya hemos indicado anteriormente, si tuviera menos de 20 y más de 10, procedería la sustitución, y si contara menos de 10 años, el cese en el destino.

De todas suertes, en la tramitación de estos casos de jubilación, que podemos llamar forzosa, el maestro apenas tiene participación alguna.

Tercer caso. Jubilación á instancia de la autoridad.—Ya hemos indicado que en general este expediente no debe prosperar si el maestro se opone en tiempo y forma legales.

Hay, sin embargo, un caso en que es perfectamente legal. El caso de un maestro

que habiendo disfrutado los dos periodos de observación y encargándose de la escuela, enferma nuevamente antes de los tres años (regla 5.ª de la Real orden de 13 de abril de 1892). En todo otro caso la jubilación es improcedente.

No es fácil dar reglas concretas acerca de la tramitación del expediente de jubilación cuando lo inicia la Junta local ó otra autoridad. Mas por lo general habrán de seguirse estos ó parecidos trámites:

a) Comunicación de la Junta local ó provincial al Gobernador civil, denunciando la imposibilidad del maestro, pidiendo que sea reconocido en la forma indicada (núm. 47) y propuesto para la jubilación.

b) Providencia del Gobernador accediendo ó rechazando la petición de la Junta.

c) Nombramiento, si accede, de los médicos que han de efectuar el reconocimiento y certificaciones correspondientes.

d) Instancia del maestro oponiéndose á la jubilación por las razones antedichas.

Claro está que si el maestro no tuviera interés en ganar algunos meses de servicio (si la imposibilidad no fuera de tal naturaleza que podría esperarse racionalmente la curación, haría mal en oponerse al expediente, pues éste habría de formarse de nuevo al terminar la observación.

El expediente debe seguir en adelante trámites análogos á los expuestos en el número 47, y no hay para qué repetirlos.

III. — Formulario.

1. — Instancia solicitando el reconocimiento facultativo para acreditar la imposibilidad. (Véase 48 a).

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

D. N. N., maestro en propiedad de la escuela pública de (pueblo), de estado (soltero, casado, etc.), de..... años de edad, domiciliado en esta población, barrio de....., calle....., número....., con cédula personal, etc., etc., á V. I. respetuosamente expone:

Que en el ejercicio de la enseñanza ha adquirido un padecimiento (puede citarse cuál sea, si se conoce indudablemente) que desde hace algún tiempo (también puede indicarse cuánto) le imposibilita en absoluto para el ejercicio de la enseñanza. Y hallándose el que suscribe comprendido en la ley de 16 de julio de 1887, y deseando acogerse á los beneficios de la jubilación que la citada ley establece,

A V. I. suplica que, con sujeción á los preceptos de la Real orden de 5 de marzo de 1891, se sirva nombrar tres médicos y dar las órdenes oportunas para que el recurrente sea reconocido por ellos en la forma expuesta en la citada Real orden, para acreditar de esta suerte la imposibilidad que padece, á fin de incoar el expediente de jubilación que procede.

Es gracia, etc., etc. (Fecha y firma.)

Notas. Esta instancia ha de remitirse directamente al Gobernador civil. No necesita acompañar documento alguno, pero si el

maestro quiere unir á ella alguna certificación facultativa que acredite la imposibilidad y hoja de servicios que justifique su situación de maestro de la escuela que se cita, puede hacerlo. Repetiremos, sin embargo, que es innecesario. Presentada la instancia, el interesado debe esperar el reconocimiento de los médicos (cuyos honorarios son de cuenta del maestro) y luego la notificación en que el Gobernador le participe que ya ha recibido las certificaciones y que puede solicitar la jubilación. Entonces procede la instancia siguiente:

52. — Instancia solicitando la jubilación por imposibilidad física. (V. 48).

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

D. N. N., maestro, etc., etc. (como en el modelo anterior), á V. E. respetuosamente expone:

Que cuenta más de veinte años (puede indicarse exactamente el número) de servicio en propiedad en la enseñanza pública, y en ella ha adquirido un padecimiento que en absoluto le imposibilita para seguir prestando servicios, todo lo cual se acredita con la hoja de servicios y las certificaciones facultativas que se acompañan. Y deseando acogerse á los beneficios de la ley de 16 de julio de 1887,

A V. E. suplica tenga á bien acordar la jubilación por imposibilidad física del que suscribe, á cuyo efecto acompaña la fe de bautismo legalizada y demás documentos que prescribe la Real orden de 5 de marzo de 1891.

Es gracia, etc. (Fecha y firma.)

Notas. Esta instancia se remitirá al Gobernador civil. Dos medios hay en práctica para remitirla; uno, el más corriente y respetuoso, es acompañarla de otra instancia en súplica de que se curse el expediente; otro medio, más económico, pero menos respetuoso, es remitirla acompañada de oficio. A continuación damos modelos de ambos; el maestro elegirá el que mejor le acomode.

A la instancia debe acompañarse partida de bautismo legalizada y también hoja de servicios.

53. — Instancia remitiendo al Gobernador civil la solicitud de jubilación por imposibilidad.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

D. N. N., maestro, etc., etc., á V. I. respetuosamente expone:

Que ha recibido notificación de estar en posesión de V. I. las certificaciones facultativas que acreditan la imposibilidad absoluta del que suscribe, por lo cual ha incoado el expediente de jubilación correspondiente, y

A V. I. suplica encarecidamente se sirva cursarlo á la superioridad, á los efectos oportunos.

Es gracia, etc. (Fecha y firma.)

54. — Oficio que puede sustituir á la anterior instancia.

Escuela de..... de.....

En vista de la notificación de V. I. de (señala) comunicándome haberse recibido en ese Gobierno civil las

certificaciones facultativas que acreditan la imposibilidad física del que suscribe, tengo el honor de elevar á V. I. el expediente solicitando mi jubilación para que, según lo dispuesto en la Real orden de 5 de marzo de 1891, se sirva cursarlo á la superioridad á los efectos oportunos.

Dios, etc. (Fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de ..

Notas. El lector, llegado el caso, puede elegir esta forma de oficio ó la de instancia anterior, según más le acomode.

Victoriano F. Ascarza.

ECOS DEL MAGISTERIO

Dados tres lados, formar un triángulo

Disponen los artículos 191 y 192 de la vigente ley de Instrucción pública, que los maestros municipales de primera educación disfrutarán un sueldo fijo en armonía al número de habitantes de la población donde prestan sus servicios, las retribuciones de los niños pudientes y casa-habitación decente y capaz para sí y sus familias. Hé aquí, pues, los tres lados que van á formar nuestro triángulo.

Pero este triángulo ¿será equilátero, isósceles ó escaleno? Esto es lo que vamos á demostrar, si los numerosos, inteligentes y muy amables lectores de EL MAGISTERIO ESPAÑOL tienen la bondad de seguir leyendo este peregrino artículo.

Por mi parte, había creído desde los primeros albores de mi carrera que el triángulo en cuestión era isósceles; efecto de tener dos lados iguales, digó, vulnerables, y otro desigual, ó, mejor dicho, invulnerable. Los lados vulnerables eran el sueldo fijo y las retribuciones; y en efecto, la respetable millonada de pesetas que se adeuda á los maestros por concepto de personal, más el deseo unánime de que se acumulen las retribuciones al ya mencionado sueldo, son dos pruebas muy evidentes para patentizar que la ley del ilustre é inmortal Móyano debiera decir hoy:

Los maestros de primera educación disfrutarán un sueldo fijo de..... tantas pesetas, si es que los ayuntamientos quieren pagárselas; más las retribuciones de los niños que, por compasión al maestro que los educa, se dignen hacerle una limosna. Resulta, pues, que las lamentaciones de la prensa profesional, por una parte; y la propia experiencia de los sufridos individuos que formamos el magisterio primario, por otra, me relevan de aducir más razonamientos para demostrar que dos lados del triángulo son iguales, esto es, completamente vulnerables.

Pasemos al que yo creía invulnerable y, por tanto, me hacía considerar al triángulo como isósceles; vamos al emolumento llamado casa-habitación decente y capaz para sí y su familia. Pasaremos también por

si esta habitación es decente ó indecente; si es capaz ó incapaz y si es higiénica ó anti-higiénica: el maestro español tiene por lo visto el deber de tomar lo que le den y nunca el derecho de pedir lo que debieran darle; por algo estamos en España. Vamos á fijarnos exclusivamente en si la habitación es emolumento firme, con el cual debe contar el maestro ó, por el contrario, es un emolumento ficticio, que sólo tiene aplicación en determinados casos.

Sírvanos, para fijar bien las ideas, que un maestro toma posesión de una escuela que reúne todas las condiciones legales, esto es, sueldo fijo, retribuciones y casa. Supongamos que el señor alcalde le entrega las llaves de la habitación asignada en el momento de verificarse la toma de posesión, y supongamos también que á los tres días se instala nuestro maestro con su familia, que á la sazón está compuesta por él y su anciana madre. Compréndese perfectamente, que todo el tiempo que el profesor esté ocupando la ya muchas veces repetida casa no será molestado por ninguna autoridad, y que nadie fijará su vista, al menos con fines bastardos y ambiciosos, en la morada del más humilde de los funcionarios. Pero supongamos también que, pasado un tiempo mayor ó menor, el maestro queda huérfano, y que, algo más adelante, contrae matrimonio con una joven de la localidad que tiene casa propia, cuya casa, por razones de conveniencia, es desde ahora ocupada por el maestro.

En este caso y otros que pueden serle análogos, ¿tiene derecho la alcaldía á recoger las llaves de la habitación escolar al mismo individuo á quien se las entregó años antes? ¿No continúa diciendo su título administrativo que se le guarden cuantas consideraciones, fueros y preeminencias le correspondan? ¿No tiene prohibido el subarriendo nuestra legislación, fundándose (y muy bien fundado) en que esa habitación es exclusivamente del maestro y sólo por el maestro debe ser ocupada? ¿No se concede el derecho á retribuciones y casa hasta á los maestros nombrados provisionalmente para ocupar una vacante, según acaba de legislarse? ¿En qué se fundan, pues, los ayuntamientos que pasan á los maestros comunicaciones cuya síntesis es: *sirovase usted entregar las llaves de la habitación que le asignó este ayuntamiento de mi presidencia, toda vez que usted no la ocupa?....*

¿Y en qué se fundan algunas Juntas provinciales para ratificar estas peticiones de las alcaldías?

Como jamás tuve la pretensión de crearme completamente enterado en todos nuestros asuntos legislativos, no tengo inconveniente en confesar con toda sinceridad que yo ignoro esas Reales órdenes que despojan al maestro de un emolumento que ganó con su carrera y en virtud de compromiso oficial, inserto en *Gacetas y Boletines* provinciales, al anunciarse las vacantes; pero como también me inclino á creer que una Junta provincial es ya una entidad bastante

respetable para confirmar ó ratificar un disparate, es de suponer que algo habrá legislado en este asunto, que favorece, por cierto, bien poco la digna del magisterio público. Por tanto, haría la prensa profesional una campaña muy laudable, si llevara al ánimo del Sr. Director general lo inconveniente de esa disposición y los graves perjuicios que irroga mientras sea vigente. De lo contrario, resultará que tan vulnerable es la casa habitación como el sueldo y las retribuciones, en cuyo caso el magisterio español euenta con un triángulo cuyos tres lados tienen por única coraza el papel de Iturzaeta.

JUAN F. ESTEFANÍA.

Notas escolares.

AGOSTO

Itinerarios de visita.—Deben formarlos en este mes los Inspectores de primera enseñanza, elevándolos á la superioridad para su aprobación.

Concursos.—Durante este mes deben anunciarse las escuelas correspondientes al traslado y al concurso único por no haberse hecho el anuncio en el mes de julio, según está dispuesto. El plazo para solicitar es de dos meses.

Oposiciones —Están en el mismo caso que los concursos. Han debido anunciarse en la primera quincena de julio las escuelas de 825 pesetas y las auxiliares correspondientes á la oposición vacantes en los distritos de Valencia, Sevilla, Zaragoza, Oviedo, Salamanca y provincia de Baleares. No habiéndose hecho aún la convocatoria, es de esperar que se haga dentro de este mes de agosto. Hay para solicitar el plazo de un mes.

Conferencias pedagógicas. — Lo más frecuente es que se celebren en los últimos diez días de este mes. La asistencia á ellas no es obligatoria, pero sirviendo de medio para estrechar las relaciones de compañerismo, creemos un deber recomendar la concurrencia. Las conferencias son públicas. Preside las el director de la Escuela Normal de maestros, y actúan de secretarios dos de los Maestros elegidos de entre los que asistan el primer día. Los temas no serán menos de tres ni más de cinco. Han de tratar sobre puntos de ciencias ó letras, comprendidos en los programas de primera enseñanza elemental ó superior, sobre métodos y procedimientos de enseñanza, y su aplicación práctica en las escuelas. El desarrollo de los temas no excederá de media hora; los que sostengan la discusión podrán disertar durante veinte minutos; el encargado del tema podrá emplear en la contestación hasta quince minutos, y para rectificar durante otros diez. El presidente hará el resumen de la discusión. Las conferencias han perdido bastante interés.

Enseñanza libre.—Se hace la matrícula para la convocatoria de exámenes del mes de septiembre.

Vacaciones — Terminan en el mes de

agosto, y debemos recomendar la mayor puntualidad en abrir nuevamente las escuelas. Deseamos á nuestros favorecedores que aprovechen bien el tiempo para descansar en esta breve período de asueto que la ley nos concede.

Los niños y los baños

En los periódicos de provincias leemos con frecuencia noticias de haber ocurrido desgracias en los ríos, á niños que acuden á bañarse sin las debidas precauciones.

Estas noticias se repiten todos los años por la época del verano. Los ríos con su corriente, y donde no las balsas y los estanques, atraen á los niños inexpertos, quienes abrasados por el calor, se arrojan á las aguas buscando la frescura que apetecen. No comprenden los infelices que tras el frescor regalado van á encontrar la muerte.

La estadística de niños ahogados durante los meses de verano es alarmante; la de los que mueren á consecuencia de echarse á nadar, ó sencillamente á bañarse, sin las debidas condiciones, no es conocida, pero debo de ser muy grande.

Claro está que el maestro no puede evitar en absoluto estos males; pero no hay duda que con sus advertencias y consejos higiénicos en todo tiempo, y más particularmente por lo que al baño se refiere, á principio de verano, ha de aminorarlos en gran parte.

En esto como en todo lo que atañe á la educación de los niños, los padres son los más directamente interesados, los que deben ejercer más activa vigilancia sobre sus hijos, los que valiéndose de su autoridad pueden evitar el que los niños se bañen en sitios peligrosos ó en horas inoportunas. Nadie como los padres puede vigilar más de cerca á sus hijos y evitar más ciertamente estas lamentables desgracias.

Á las autoridades locales incumbe vigilar también aquellos lugares donde hay peligro cierto en bañarse para los que no saben nadar. Poco cuesta el prohibir bañarse en los sitios peligrosos, ya por la profundidad, por el fango, por la corriente ó por otras causas, designando á la par algún paraje donde los niños puedan bañarse sin inconveniente.

Se dirá que tal vez la prohibición fuera causa de mayor deseo; pero bien puede asegurarse que si la autoridad celosa hace pagar la multa que proceda al primero que infrinja sus órdenes, es probable que no se pongan en el caso de pagarlas los demás.

Con esta prohibición se podrían añadir algunas reglas por lo que afecta al orden moral, como se observa en algunas poblaciones cultas, pertinentes á la diferencia de edad y á la decencia pública.

En lo que se refiere á los consejos higiénicos para que los niños no se arrojen al agua cuando se encuentran sudando ó inmediatamente después de comer, es donde los maestros pueden ejercer mayor influencia y en lo que deben insistir constantemente en las lecciones de la escuela, para evitar tamaños males.

CONSULTORIO

Auxiliares de párvulos.—Si una que fué nombrada libremente por el maestro puede seguir en su plaza, o debe anunciarse ésta á oposición.

Pregunta.—Una auxiliar de párvulos que disfruta el sueldo de 825 pesetas y que fué nombrada por el maestro propietario, disfrutando entonces 625 pesetas ¿puede seguir en su cargo según las disposiciones vigentes? ¿Saldrá la plaza á oposición?—(A. G.)

Contestación.—La da terminantemente el artículo 4.º de la Real orden de 9 de diciembre de 1896, que dice: «Las auxiliares de las escuelas de párvulos servidas por auxiliares que hayan obtenido su nombramiento de los maestros respectivos se anunciarán en la primera convocatoria de oposición ó concurso, según corresponda, é interin se provean en esta forma, continuarán desempeñando las actuales auxiliares en concepto de interinos.» El artículo está bien terminante. Sin embargo, existían algunas dudas y se dictó la circular de 30 de diciembre de 1896 (véase *Anuario del maestro*, pág. 249) en la cual se reiteró nueva y explícitamente que sin excepción alguna esas plazas se anunciarán á oposición. Resulta, pues, de un modo indudable que esa auxiliar ha debido anunciarse ya, y de no haberlo hecho debe anunciarse en la primera convocatoria, aunque la auxiliar tenga oposiciones aprobadas.—V. F. A.

Nuestro «Certamen.»

Hemos recibido un nuevo trabajo para el tema 5.º con el lema *Martirio*.

El trabajo reúne las condiciones exigidas y ha sido admitido al concurso.

Rendición de cuentas.—Nuestro estimado compañero D. Dimas Fernández, Secretario de la Junta provincial de Guadalajara, se ha creído aludido y se ha sentido molestado por las consideraciones que hacíamos al resolver una consulta en el número de *EL MAESTRO ESPAÑOL* del 23 de julio, en primera plana y con el epígrafe *Consultorio*. Como en las citadas líneas no hay alusión directa ni indirecta para el Sr. Fernández, ni para la provincia de Guadalajara, nos sorprende el disgusto de nuestro amigo, lo lamentamos sinceramente y gustosos hacemos esta aclaración, repitiendo una vez más, y sin que esto sea ofensa para nadie, que á juicio nuestro, á las Juntas provinciales no debe remitirse más que una copia de la cuenta del material que se rinde al ayuntamiento con el V.º B.º del alcalde, sin más justificantes, ni recibos, ni copias.

Esta es nuestra leal opinión, expuesta entonces y ahora repetida. Quizá sea errónea, pero la creemos ajustada rectamente á la legislación actual, y por ello y por las consideraciones que al exponerla por vez primera hacíamos, no debe molestar al Sr. Fernández, porque nadie puede ver en nuestro suelto alusión para la provincia de Guadalajara.

Concurso olvidado.—Según nos dicen, en 20 de marzo de 1896 se anunció para su provisión una escuela de párvulos de Lérida; en 6 de mayo siguiente se elevó la propuesta á la Dirección general. ¿Cuándo se resolverá ese expediente? Porque ya va siendo hora.

De normales.—Nuestro estimado amigo D. Ramón Bajo Ibáñez, director en propiedad de la normal de maestros de Pamplona y uno de los profesores de más méritos que acudieron al concurso de las normales, estaba propuesto para Zaragoza en la sección, y si no lo fué después por el Consejo, débese á renuncia particular del mismo interesado, el cual una vez adquiridos, sin género de duda, derechos pasivos, no piensa salir de entre los maestros navarros, que tanto le quieren y distinguen.

Confirmando lo que dijimos hace ya días, podemos anunciar que el Sr. Sanz, propuesto para Alicante, no tomará posesión de esta plaza si, como es de esperar, fuera nombrado. Iguales propósitos tenemos entendido que abriga el Sr. Surós, propuesto para Santiago.

Distribución de premios.—Con la solemnidad de costumbre se ha celebrado en el teatro de Pizarro, de Valencia, la distribución de premios á los niños más distinguidos de las escuelas públicas de aquella capital.

Presidió el acto, que resultó brillantísimo, la Junta local de primera enseñanza. La concurrencia fué tan numerosa como distinguida. El discurso estuvo á cargo de la ilustrada maestra Doña Vicenta Pla, que habló sobre el siguiente tema: «Necesidad de que en la escuela se atienda con preferencia á la educación de la niñez.»

Con esto han terminado los festejos de las ferias de Valencia.

Los presupuestos.—D. Adrián Mínguez y Ranz, Interventor general de la Administración Central, ha tenido la atención, que de veras le agradecemos, de remitirnos un ejemplar de los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1898 á 99. Es un libro en folio de más de 1.000 páginas, que contiene datos muy interesantes de los cuales pensamos ofrecer algunos á nuestros lectores.

Vacaciones omlouares.—La Junta provincial de Barcelona ha acordado publicar una circular previniendo á los alcaldes que hagan cumplir á los maestros de sus respectivas localidades la ley de vacaciones.

Todavía hay maestros, por lo visto, para quienes, por no producirles cansancio las tareas escolares, no son necesarias las vacaciones. Si tal sucede será porque no han trabajado como Dios manda. Ahora si el tener abiertas las escuelas para ciertos niños es solo por ganarse unas cuantas pesetas, convierten la profesión en una industria y son dignos de de compasión por su codicia.

En las escuelas de Aguirre.—Se han celebrado con gran solemnidad los exámenes y distribución de premios á los niños de las escuelas de Aguirre de Madrid.

El resultado de los exámenes ha sido satisfactorio, habiendo recibido su director, señor Bravo, muchos y merecidos plácemes.

Los premios han consistido en metálico y objetos útiles. Ha habido un premio de 100 pesetas, otro de 50 y cuatro de 25. Además ha habido trajes y libros en abundancia, hasta el punto de que no ha quedado ningún niño sin premiar.

Los testamentarios han estado muy obsequiosos con los invitados.

ASPIRACIONES

1.º El pago de las atenciones de primera enseñanza debe hacerse con cargo á los presupuestos generales del Estado, reintegrándose de los municipios en la forma establecida hoy, ó en otra cualquiera, si la cree más eficaz y conveniente.

2.º Deben desaparecer lo antes posible las Juntas locales. Estas corporaciones no son, como soñó el legislador, el punto de apoyo con el cual puede el maestro vencer las innumerables dificultades de carácter técnico y social que se le presentan á cada paso; antes al contrario (salvo honrosas excepciones, que soy el primero en aplaudir y respetar), son síncas ignorantes que, desconociendo completamente la misión del maestro y lo que es una escuela, califican á capricho, apoyando más su conveniencia ó su gusto que la recta justicia.

En sustitución de dichas Juntas, hoy inútiles y de efecto contraproducente, se me ocurren dos medios:

A) Nombrar inspectores de distrito, que podrían ser uno para cada partido judicial, con el sueldo inmediato superior al mayor que haya dentro del partido, debiendo poseer título de maestro normal ó superior y haber desempeñado escuela pública por espacio de cinco y diez años respectivamente.

B) En defecto del medio anterior, nombrense subinspectores, dependientes del provincial, que será en cada partido el maestro más antiguo de los que tienen escuela de oposición. Podría asignárseles una gratificación ó sobresueldo de 500 pesetas, y ser sustituidos, en sus ausencias, por los alumnos de tercer año más idóneos de las escuelas normales establecidas en las cabezas de distrito universitario.

Los inspectores ó subinspectores vendrán obligados á visitar sus escuelas dos veces al año cuando menos, coincidiendo la segunda visita con la época de los exámenes generales ordinarios, y los presidirán. Del resultado de estos exámenes quedará el acta archivada en la escuela, y se remitirá copia á la Junta provincial.

Respecto á oposiciones y concursos, emitiré mi opinión en breve; hoy no puedo disponer de más tiempo.

ANGEL CASTANER MOLINS
Castellote (Teruel), junio 1898.

JUNTAS PROVINCIALES

Oviedo.—Esta Junta provincial, enterada de los informes emitidos por el señor Inspector del ramo, como resultado de la visita ordinaria girada á la escuela superior de niños de Villavieja, á la elemental de niñas de la villa de

Gijón y á las de igual categoría de niños de Santa Doradía, Serín y Cabueñes, en el concejo de Gijón, ha visto muy complacida la marcha pedagógica de dichas escuelas y los adelantos y progresos de los alumnos, acordándose, en sesión celebrada el 2 del corriente, hacer mención honorífica á favor de los maestros propietarios que las regentan, D. Florentino Martínez Asúnsulo, doña Gala Rodríguez Campón, D. Jenaro Prieto Junquera, D. José Cortina Meana y don Nicasio Alvarez González, esperando que continúen en tan laudable propósito, respondiendo de este modo á las aspiraciones de los padres de familia y de esta corporación, que aprecia el buen estado de enseñanza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo acordado, y para satisfacción de los interesados.

Pontevedra. — Con arreglo á lo que dispone la Real orden de 4 de abril de 1882, se acordó publicar, para su provisión á mérito, una plaza vacante en la tercera clase del escalafón de maestros, con el sobresueldo de 50 pesetas anuales.

Lo que se hace público, á fin de que los que se consideren con derecho á optar á la misma, por estar comprendidos en la citada disposición y en algunos de los casos del artículo 2.º del Real decreto de 27 de abril de 1877, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín Oficial*.

Vizcaya. — Se halla vacante la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Vizcaya, por jubilación del que la desempeñaba. Los aspirantes que reúnan los requisitos legales deberán remitir sus solicitudes documentadas á la Secretaría de esta corporación en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Bilbao 26 de julio de 1888. — El gobernador presidente I. Polanco. — (*Boletín Oficial de Vizcaya* del 28 de julio.)

Sección de noticias.

Han fallecido:

En Zaragoza, el digno empleado de la Diputación provincial D. Santiago Díaz y García, esposo de nuestra distinguida amiga y compañera doña Andrea Recarte, Regente de la Escuela Normal de Maestras de aquella provincia.

En esta capital, doña María de las Nieves Corbalán, esposa de nuestro querido amigo don Manuel Blasco, director del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta capital.

D. Juan Pedro del Cerro y Gómez, maestro de Bargas (Toledo).

Doña María de la Paz Quindós, esposa de nuestro estimado compañero D. Mariano Sánchez.

Suplicamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

El gobernador Sr. Avedillo ha dirigido una nueva circular recomendando á los alcaldes que procuren dentro del mes actual ingresar las cantidades que por el corriente ejercicio adeudan por atenciones de primera enseñanza.

—Ha sido nombrado maestro de la escuela de adultos de Montoro (Córdoba), en virtud de la Real orden de 9 de diciembre de 1896, nuestro estimado compañero D. José Jurado Cabello, maestro público de La Huelva.

—En Córdoba se están abonando en la Caja de primera enseñanza las cantidades á que asciende el aumento gradual de sueldo de los maestros de esta provincia, correspondientes á los ejercicios económicos de 1889 á 90, 90 á 91 y 91 á 92, únicos que adeudaban por el expresado concepto.

—Merced á los trabajos del señor gobernador

de Lérida y del digno inspector Sr. Labrador, ha mejorado notablemente el estado de pagos. Contra los alcaldes morosos se han enviado en primero de mes varios delegados, que llevan instrucciones terminantes. Celebraremos que el resultado sea satisfactorio.

—En Santander se han celebrado las conferencias pedagógicas con bastante animación. Más vale así.

—Se creía, y con fundamento, que el señor D. Joaquín Romero solicitaría con preferencia la dirección de la Normal de Badajoz, pero no lo ha hecho así contrariando su interés por respetos que son de aplaudir por la delicadeza que revelan.

—Dícese que en Sevilla se trata de crear un periódico más escrito y redactado por maestros. ¿Uno más? Bien venido sea.

—Los periódicos de Murcia ponen el grito en el cielo porque á los empleados de la Diputación se les adeudan varios meses. Y á los maestros de algunos pueblos, ¿cuánto se les debe? Viva la igualdad.

—Se ha elevado á la Dirección general de Instrucción pública la propuesta á favor de D. Rodrigo de la Puerta para el cargo de Director provisional de la Escuela Normal de Maestros de La Laguna, vacante por fallecimiento de don Tomás Rodríguez de la Sierra.

—Son muchos los maestros que han solicitado al Inspector de Cuenca, Sr. Santos, por creer que había sido propuesto para la Dirección de la Normal de Avila. Los felicitantes han olvidado que los santos son muchos.

—El *Boletín oficial* de Gerona ha publicado una relación de 228 ayuntamientos que estaban en descubierto de cantidades más ó menos importantes para saldar sus respectivas atenciones de primera enseñanza del cuarto trimestre del finido ejercicio económico. Sabido es que en su totalidad cuentanse 240 corporaciones municipales, de donde resulta que sólo 23 lograron ver cubiertas dichas atenciones con los recargos que sobre las contribuciones directas se ingresaron en la caja de la Junta de Instrucción pública por mandato de la Hacienda.

—En todo el mes de julio no ha podido celebrar sesión la Junta de Instrucción pública de Gerona por no haberse constituido en mayoría ninguna de las cuatro veces en que se han reunido para ellos varios individuos de la misma.

—En vista de la circular de la Junta central de Derechos pasivos, fecha 11 de junio pasado, la Junta de Tarragona ha suplicado al señor gobernador civil se sirva tomar las medidas oportunas para que los ayuntamientos ingresen en la Caja especial de primera enseñanza las cantidades que adeudan por atrasos á los maestros.

—Ha sido propuesto por la Junta provincial de Instrucción pública al Sr. Ministro de Fomento, para una distinción especial por los méritos contraídos en el desempeño de su cargo, D. Hilario Agapito, maestro de una de las escuelas de Baracaldo. Bien la merece.

—En vista del satisfactorio estado de la enseñanza y la numerosa asistencia de niños á la escuela que dirige en Allo (Navarra) D. Leandro de la Dedicación y Escribano, á propuesta del Inspector de primera enseñanza ha acordado el ayuntamiento poner un auxiliar al referido maestro.

—El Director de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz, D. Ricardo Verjano, ha contraído matrimonio en Villafranca de los Barros con una señorita de aquella villa. Deseamos larga luna de miel á los contrayentes.

—Por jubilación de doña Ana de Torres Ma-

teos ha quedado vacante una escuela de niñas de Martos (Jaén), que corresponde al turno de concurso.

—Por el Inspector de primera enseñanza y el Secretario de la Junta provincial de Murcia se trabaja con actividad para rectificar lo antes posible el escalafón de los maestros y maestras de aquella provincia.

—El gobernador civil de Alicante va á enviar comisionados á los pueblos que tienen débitos por atenciones de enseñanza, lo que hace falta es que esos comisionados no se limiten á cobrar sus comisiones.

—Ha quedado vacante una escuela de niñas de Santa Coloma de Farnés (Gerona), por jubilación de la maestra propietaria. Esta escuela, dotada con 1.100 pesetas, debe anunciarse en el concurso de ascenso, y conviene saber que en esta importante villa se atiende debidamente á satisfacer los haberes de los maestros.

—Ha dejado de publicarse indefinidamente el *Magisterio Liridano*, órgano que fué de las asociaciones de los maestros en aquella provincia. Sentimos la desaparición de. colega.

—Son muchos los maestros nombrados en virtud de concurso para escuelas vacantes de la provincia de Oviedo que no han tomado posesión de sus plazas. Nuevas propuestas, nuevos nombramientos y nuevas renunciaciones. ¿Cuándo acabará este movimiento?

—El día 25 del pasado solo tres ayuntamientos de la provincia de Pontevedra quedaban por ingresar las atenciones de primera enseñanza correspondiente al cuarto trimestre del pasado ejercicio. ¿Cuántas provincias podrán decir otro tanto?

—Se va á pedir, según leemos en varios colegas, á las Juntas provinciales de instrucción pública una relación de las obras consignadas en los presupuestos de las escuelas, de que sean autores los Inspectores de primera enseñanza.

—La Junta local de Venta de Zafarraya (Granada) ha propuesto á la Junta provincial la concesión de un voto de gracias para el digno maestro D. Francisco Reina Morales, por el resultado de los últimos exámenes celebrados en la escuela. Sea enhorabuena.

—Doña Concepción Romero, maestra en la actualidad de Rio Tinto, ha recibido un odolo laudatorio de la Junta provincial de Sevilla por los meritorios servicios de tan distinguida profesora en los pueblos de la provincia durante diez y ocho años. Celebramos este honroso acuerdo de la Junta de Sevilla.

—A las conferencias pedagógicas de Lugo ha acudido, naturalmente, poca concurrencia. Por faltar, hasta faltó en la última sesión el encargado de conferenciar. El presidente invitó á los maestros por si alguno quería desarrollar el tema, y lo hizo de modo notable el Regente de aquella Normal, Sr. Tuñón.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se confirman las cartas recibidas y se contesta á las que se vengan acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

NOTAS. 1.º No se sirve pedido alguno que no venga acompañado de su importe.

2.º Los gastos de envío son de cuenta de los que hacen el pedido y se cargan en factura.

3.º Contestaremos con preferencia á las cartas que traigan completos los sellos para la contestación y á las que sean breves.

Pradilla.—V. A.—Vea Vd. en el «Anuario» la legislación vigente de concursos. Nada hay que favorezca á los maestros. Puede acudir al Administrador de Hacienda, pero dudo que consiga nada. No hay más

... como que estar alerta cuando se hace el reparto y re-
 clamarse en tiempo oportuno.
 Onteniente.—R. G.—Vea Vd. la respuesta razonada en
 el lugar de este número.
 Oriado.—M. F. F.—Remitidos talones. Se lo escribió
 por correo.
 Bahabón.—H. B.—Se remiten de nuevo. Está apunta-
 do el pago.
 La Mata de los Olmos.—P. S. S.—Se contestó por co-
 rreo. Bentimos sus penas.
 Vallegimeno.—M. J.—Se le contesta como merece.
 Torremocha.—M. del P. H.—Se contestará por correo.
 San Sebastián.—S. T.—Anotados suscripción y pago;
 se remiten periódico y recibo.
 Pardilla.—B. S.—Anotado pago; se remiten recibo y
 número.
 Minas de Ríotinto.—O. B.—Anotada residencia. Así lo
 haremos y lo celebraremos.
 Ballén.—D. M.—Recibidos ellos é instancia. Remiti-
 dos libros.
 Alcubiar.—A. B.—Remitido número. Le complacere-
 mos con gusto. No sabemos las señas. No tiene dere-
 cho á los cinco céntimos.

Alfaro.—R. R.—Anotado pago; se remiten recibo y
 Método de corte.
 Pamplona.—R. B. I.—Anotado pago; se remite recibo.
 Tiene Vd. mil razones.
 Valvieja.—S. M.—Remitido número.
 El Castellar.—L. G.—Recibida su libranza, recibirá en
 breve el pedido.
 Aldeanueva de Ebro.—I. P.—Anotados suscripción y
 pago; llevaron recibo; remitidos «Problemas». Toda-
 vía no se ha publicado el anuncio, y tardará, porque
 en la Dirección general lo llevan todo muy despacio.
 Valencia.—J. H.—Anotados suscripción y pago; se re-
 miten periódico y recibo con las señas que indica.
 Firgas.—G. S.—Remitidos números y libros que pi-
 den. En correos no tienen emienda. Nosotros servi-
 mos el número con puntualidad matemática.
 Blanca.—A. M.—Anotado pago; se remite recibo. Si
 no le hace falta lo duplicado, puede regalárselo á un
 compañero. Agradecemos de todas suertes su indi-
 cación.
 Culla.—D. M.—Anotada residencia. Cuando vuelva á
 Castellón avise de nuevo. Pagó el Sr. B. un trimes-
 tre.

Piquera.—I. O.—Anotada residencia. Avise de nuevo
 en agosto. Para cobrar como desea, basta con mani-
 festarlo de oficio al Presidente de la Junta provin-
 cial.
 Ferreruola.—F. A.—Remitidos libros que indicó, y
 como desea.
 Castellón.—T. B.—Recibido pago. Un sello de 25 cén-
 timos no sirve.
 Pancorbo.—J. de M. F.—Remitidos número y pliego.
 Conformes en lo demás. Recuerdos á las Srtas. S.
 Alaejos.—J. R.—Anotada residencia.
 Arga.—P. F. de B.—Se mandaron recibo y factura.
 Allo.—L. de la D.—Es buena idea, pero para el curso
 próximo habrá cambios radicales. Remitidos «Pro-
 gramas.»
 I.érida.—E. L.—Se contestó por correo.
 Onteniente.—R. G.—Idem id.
 Burgos.—H. de S. R.—Remitidos cuadernos de Gua-
 dalajara y Alava.

MADRID: 1898.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL
 á cargo de G. Juste, Físarro, 15.

PROPUESTAS

Dirección general de Instrucción pública.
 CONCURSO DE ASCENSO

Relación, por méritos, de los maestros concursantes á escuelas ele-
 mentales dotadas con el sueldo legal de 1.375 pesetas, anunciadas en la
 Gaceta de 18 de febrero del año 1898, con arreglo á lo prescrito en el re-
 glamento vigente de 11 de diciembre de 1896. Plazas que comprende: Ca-
 bra, Cimadvilla, Huércal Overa, Huesca (Beneficencia), Natahoyo, Santa
 Cruz de Tenerife, Vélez Rubio, y las de Andújar, Baza, Tarrasa y Man-
 suares.

Los nombres escritos con cursiva indican las plazas para que son propuestos los
 concursantes, y los nombres entre paréntesis las escuelas que desempeñan. En las
 circunstancias de preferencia: O significa oposiciones aprobadas; el sueldo es el legal
 que se le computa; en los servicios el primer número indica años, el segundo meses
 y el tercero días; la E significa título elemental, la S superior y la N normal. Así,
 por ejemplo: D. N. N. (Alameda), Oibra, 40, 7, 9.—45, 10, 4.—S. 8 O., quiere decir
 que desempeña la escuela de Alameda, es propuesto para la de Oibra; tiene 40 años,
 7 meses y 9 días de servicios en la última categoría, y 45 años, 10 meses y 4 días en
 el magisterio; posee título superior y 8 oposiciones aprobadas.

(Conclusión.)

88 Juan Casasola y Agoria (Teba).....	16, 0, 24—17, 0, 24. S. 2 O.
89 Patricio Rodríguez Guillén (La Seca)..	15, 10, 2—35, 0, 17. N. 1 O.
90 José Monge Rubio (Bollullos del Cond.º)	15, 6, 17—15, 6, 17. E. 1 O.
91 Eduardo García Carrillo (Montejicar)..	15, 5, 28—21, 8, 10. S. 1 O.
92 José García López (Torre del Mar)....	15, 3, 7—22, 11, 29. E. 1 O.
93 Salvador Rodríguez Melgarejo (Sorbas)	15, 2, 14—16, 2, 14. S. 3 O.
94 Julián Caballero y González (Moneste- rio).....	14, 10, 22—14, 10, 21. E. 1 O.
95 Esteban Gago y Mena (San Fernando).	14, 7, 25—15, 7, 25. S. 1 O.
96 Francisco Ruiz López (Quintana).....	14, 1, 6—16, 2, 5. E. 1 O.
97 Angel Sánchez Gutiérrez (Miguelturra)	14, 1, 0—23, 1, 14. S. 6 O.
98 Francisco Muñoz Fernández (El Burgo)	14, 0, 11—15, 0, 11. S. 2 O.
99 José Cruz Portillo (Guadalecanal).....	14, 0, 6—16, 0, 6. N. 2 O.
100 José Corado Castillo (Mijar).....	14, 0, 2—15, 0, 2. S. 1 O.
101 Mariano Muñoz Fernández (Pizarra)...	12, 11, 20—12, 11, 20. E. 1 O.
102 José Román González (Casarabonela)..	12, 9, 7—33, 5, 3. E. 5 O.
103 Alfonso Díaz González (Jódar).....	12, 8, 8—15, 9, 23. E. 2 O.
104 Cayetano Ruiz Martínez (La Carlota)..	12, 4, 10—12, 4, 10. E. 2 O.
105 Tomás García de Torres (Dos Torres).	12, 4, 3—12, 4, 3. S. 3 O.
106 Tomás Baldó y Lloret (El Carpio)....	12, 1, 25—38, 1, 27. S. 1 O.
107 Braulio Gómez y Montero (Villarrubia de los Ojos).....	12, 1, 23—14, 1, 23. N. 1 O.
108 Santiago Fernández Martínez (Vergara)	12, 1, 12—26, 5, 9. N. 6 O.
109 Luis Guzmán Fernández (Ibrós).....	11, 9, 17—11, 9, 17. E. 2 O.
110 Manuel Formoso Lamas (Chantada)...	11, 9, 13—20, 9, 13. N. 2 O.
111 Juan Jaramillo Pintefio (Vélez Blanco).	11, 9, 4—12, 9, 4. E. 1 O.
112 Rafael García Roza (Muros de Pravia).	11, 6, 24—12, 6, 24. S. 3 O.
113 José María Hernández (Villa de Mazo).	11, 6, 7—13, 5, 2. S. 3 O.
114 Fernando Manuel Medina y Moreno (Villarrobledo).....	10, 7, 2—17, 2, 17. N. 5 O.
115 Antonio Muñoz Rivera (Hornachos)...	10, 5, 11—20, 8, 20. S. 2 O.
116 Emilio Arellano Campos (San Vicente de Alcántara).....	10, 3, 6—12, 3, 17. S. 6 O.
117 Rafael Kapinosa y Arcos (Nerva).....	10, 2, 13—11, 2, 13. S. 2 O.

118 Nicasio Torcal y Chusca (Cintruénigo)	10, 0, 12—19, 4, 1. N. 7 O.
119 José Manuel González Alvarez (Ciudad- Rodrigo).....	9, 9, 25—11, 6, 3. S. 3 O.
120 Anacleto Moreno Blázquez (Pedro-Ber- nardo).....	9, 9, 11—13, 5, 27. N. 2 O.
121 Vicente Rodríguez Villa (Huelma)....	9, 7, 1—10, 7, 1. S. 1 O.
122 Manuel Salido González (Ballén).....	9, 7, 0—10, 6, 9. S. 3 O.
123 Diego Ramírez Sánchez (Vilches).....	9, 6, 28—10, 6, 21. S. 1 O.
124 Francisco Romero de Castilla y Matute (Montijo).....	9, 6, 20—11, 6, 20. N. 1 O.
125 Juan Bautista Ibara y Ruiz (Palporta).	9, 4, 14—11, 4, 14. N. 1 O.
126 Francisco Arjona Aragón (Carcabuey).	9, 3, 7—9, 3, 7. E. 1 O.
127 Joaquín Cánovas y Cánovas (Alhama).	8, 9, 17—15, 6, 7. S. 1 O.
128 Joaquín Cañero Espinas (A.ª de Oabra)	8, 9, 2—15, 10, 88. E. 2 O.
129 Eloy Mundi y Domínguez (Salvatierra)	8, 7, 17—10, 7, 26. S. 2 O.
130 Enrique Fernández Cantero (Iznatoraf)	8, 7, 13—9, 7, 13. S. 1 O.
131 Sebastián García Jiménez (Ardales)...	8, 7, 5—9, 7, 5. S. 1 O.
132 Feliciano Satué Pérez (Rgea).....	8, 6, 15—25, 5, 17. N. 1 O.
133 Remigio Pozo y Moreno (Aldea del Rey)	8, 5, 4—20, 11, 13. N. 3 O.
134 Víctor Arellano Martín (Villatobas)...	8, 4, 15—10, 4, 15. N. 1 O.
135 Emilio Olloqui Gómez (Llerena).....	8, 3, 27—23, 10, 7. E. 1 O.
136 Casimiro Villarreal Calderón (Alfar- nate).....	8, 3, 8—36, 5, 18. E. 1 O.
137 Cornelio A. Pla y Descals (Buñol)....	7, 9, 11—14, 2, 23. N. 3 O.
138 Valerio Vázquez de la Puente (Paredes de Nava).....	7, 8, 27—9, 9, 20. S. 4 O.
139 Emilio Guerra Bejarano (Conil).....	7, 7, 17—7, 7, 17. E. 1 O.
140 Manuel Mora y López (Espiel).....	7, 6, 18—21, 5, 17. E. 2 O.
141 Juan Jiménez Lucero (Coria).....	7, 0, 27—34, 8, 1. N. 1 O.
142 Juan Vallhonrat Mon (V.ª del Panadés)	7, 0, 17—12, 11, 13. N. 3 O.
143 Manuel González Flórez (Pravia).....	7, 0, 11—8, 0, 11. S. 3 O.
144 Vicente González Zengotita (Benicarló)	6, 11, 14—17, 2, 21. E. 2 O.
145 Ricardo Mancho Alastuey (Híjar)....	6, 11, 8—9, 3, 27. N. 5 O.
146 Aureliano Avenza y Rodríguez (La Gineta).....	6, 10, 29—9, 5, 0. N. 2 O.
147 José Maestro Pérez (Hílda).....	6, 10, 19—10, 3, 11. N. 3 O.
148 Leocadio Alonso Martínez (Valderas)..	6, 8, 3—22, 11, 27. S. 1 O.
149 Emilio Hernández Avenza (San Juan).	6, 7, 13—8, 7, 13. N. 3 O.
150 Antonio Díez García (Puebla de Mon- talbán).....	6, 6, 17—12, 8, 10. N. 4 O.
151 Juan Bautista Orero Bayo (Carlet)....	6, 1, 26—16, 4, 20. N. 2 O.
152 Francisco Chavarría Domingo (Arbu- cias).....	5, 11, 27—8, 7, 8. N. 1 O.
153 Ignacio Blanco y Blanco (Sanlúcar de Barrameda).....	5, 11, 27—8, 1, 26. N. 1 O.
154 Telesforo Azores Amaya (Azusa)....	5, 11, 14—8, 0, 22. E. 1 O.
155 Francisco Aznar Brim (Monzón).....	5, 9, 17—39, 10, 14. S. 1 O.
156 Miguel Yáñez Sariou (Monda).....	5, 4, 23—36, 2, 8. S. 1 O.
157 José Pérez de la Cruz (Cantillana)....	5, 3, 11—9, 0, 17. S. 1 O.
158 Manuel Cambreleng Ugue (Guía de Te- nerife).....	5, 1, 3—6, 1, 3. S. 1 O.
159 José María Fernández Prieto (Mieres)..	5, 0, 13—15, 5, 17. S. 9 O.
160 Juan Isbert Rocafor (Tárrega).....	4, 10, 24—37, 8, 19. E. 2 O.
161 José Bargas Delgado (Almuñécar)....	4, 10, 20—34, 11, 24. S. 1 O.
162 Pascual de la Ouceta y Guerrero (Vi- llanueva del Fresno).....	3, 11, 7—30, 10, 12. E. 1 O.
163 Basilio Ciprián y Betrán (Caspe)....	3, 4, 4—20, 6, 10. S. 2 O.
164 José Figueras Casanoves (Montblanch)	3, 0, 19—27, 4, 26. E. 2 O.

165 José Antonio Navarro Heras (Caudete)	2, 9, 17-34, 4, 20. E. 1 O.
166 Esteban Hernández Banos (Granadilla)	2, 7, 3-16, 9, 18. S. 2 O.
167 Telesforo Reyes Martínez (Auxiliaría de Andújar)	2, 6, 8-20, 10, 5. N. 1 O.
168 Isidro Vicente Beidez Oivia (Almadén)	2, 6, 3-17, 5, 0. N. 4 O.
169 Ramón Delgado García (Cartagena)	2, 2, 24 - 2, 2, 24. E. 2 O.

EXCLUIDOS

- Ramón Valdés García, declarado en estado de observación, conforme a las reglas 1.ª y 2.ª de la Real orden de 13 de abril del 92, no puede solicitar ascenso.—Sirve la escuela de Barzana de Quirós.
 - Francisco Gutiérrez Adana, por faltar a su expediente la carpeta que exige el reglamento.—Sirve la escuela de Cuevas de San Marcos.
 - Baldomero Lis y Martínez, por no tener derecho, como rehabilitado, según las prescripciones legales vigentes, a reingresar en el magisterio por concurso de ascenso.—No sirve actualmente ninguna escuela.
 - Manuel Losada y Somoza, por haber disfrutado sueldo igual al de las escuelas objeto de este concurso, lo cual le da derecho a solicitar las de esta categoría sólo por traslado.—Sirve la escuela de Medina de Rioseco.
 - Simón López Auguta, por habérsele negado la rehabilitación por Real orden de 10 de febrero de 1892 y no tener, por tanto, derecho a concurrir a escuelas de 1.375 pesetas de sueldo.—Sirve en Zumárraga.
 - Silverio Villa Albuin, por no darle derecho la rehabilitación a concurrir a escuelas de sueldo superior a 1.100 pesetas.—Sirve en Vivero.
 - José Serapio Casal, por no tener la categoría exigida para este concurso, puesto que el sueldo de 1.000 pesetas que disfruta no es computable legalmente más que por 825.—Sirve la escuela de Puente de Duero.
 - Manuel Garrido Navas, por solicitar escuelas de diferente sueldo, no expresar por qué autoridad fué sustituido en la escuela de Porcuna, no consignar la fecha en que cesó la sustitución, las copias de las órdenes en que se le negó la vuelta al servicio, ni de haber sido rehabilitado.
 - Joaquín Rodríguez Muñoz. 10. Manuel García Mean, por contradicción de fechas en sus hojas de servicios.
 - Luis Ruiz y Rodríguez, por id. id. y no consignar la fecha de posesión en la escuela de 1.100 pesetas.—Sirve en Arnedo.
- Ajustada esta propuesta a las prescripciones legales vigentes, esta Dirección general ha acordado prestarla su aprobación, disponiendo se publique en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 29 del reglamento aprobado por Real decreto de 11 de diciembre de 1890.
- Madrid 8 de julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.—(*Gaceta* 29 julio.)

Distrito universitario de Sevilla.

Clasificación de aspirantes por orden de mérito y propuestas para el nombramiento en propiedad de las plazas vacantes en escuelas públicas de primera enseñanza elementales completas é incompletas de niños de este distrito universitario, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 20 de Abril del corriente año.

CON OPOSICIONES Y SERVICIOS EN PROPIEDAD

1 Francisco Romero Noriega (Cañada Rosal), <i>Casas de Reina</i>	625	9, 4, 20. S.
2 Cruz Moreno Javato (Campanario), <i>Mérida</i>	625	1, 9, 11. S.
3 Juan Franco y Mozo (Río Seco), <i>Llerena</i>	400	1, 7, 21. S.
4 Teófilo Rodríguez (Cespadosa de Agadones), <i>Lora del Río</i>	350	4, 3, 20. E.
5 José María Balboa García (Rus)	250	10, 10, 5. S.
6 Hilario Suárez (Aguino-Perlunas), <i>Montijo</i>	250	3, 3, 26. S.
7 Lucio Luis García (Herrezuelo)	250	3, 3, 20. S.
8 Segundo B. Romero (Sotres), <i>Vise del Alcor</i>	250	1, 7, 8. S.
9 José Rodas (Lomas Argancinas), <i>Bujalance</i>	250	1, 7, 0. S.
10 Andrés Sánchez (Berdusedo), <i>Rota (Oádiz)</i>	250	1, 6, 20. S.
11 Laureano Florentino (Colladico), <i>Lora del Río</i>	250	1, 5, 10. S.
12 Rafael Montes (Barrio Pedro), <i>Talavera la Real</i>	250	1, 3, 5. S.
13 Juan Bustos Sierra (Vega), <i>Pedroso</i>	250	1, 2, 21. S.
14 Ciriaco Peña González (Mier), <i>Bollullos</i>	250	0, 7, 25. R.
15 Pablo José Dueso (Torrionteras), <i>Paradas</i>	250	0, 6, 9. R.

SIN OPOSICIONES Y CON SERVICIOS EN PROPIEDAD

16 Francisco Suárez Vals (D. Álvaro)	625	25, 9, 3. E.
17 Fumersindo Pedro (Valverde de Burguillos)	625	16, 8, 16. S.
18 Luis Romero y Pineda (Orellana la Vieja)	625	14, 2, 17. E.
19 Pablo J. Leña (Torres de Santa María)	625	12, 0, 1. E.
20 José Sixto Rubio y Saavedra (Santos)	625	11, 9, 0. E.
21 Ambrosio Ricoté (Mairena del Alcor)	625	9, 3, 24. E.

22 Isidoro Domínguez (Benacazón), <i>Valverde del Camino</i>	625	8, 6, 4. E.
23 Domingo Revuelta Aparicio (Conil)	625	8, 2, 29. E.
24 Marcos Campos (Solares), <i>Villamanrique</i>	625	5, 11, 20. S.
25 Antonio Aparicio y Porras (Armayones)	625	5, 10, 27. E.
26 Leandro Gálvez Macarro (Los Santos)	625	5, 1, 17. E.
27 Miguel Sánchez Bruque (Alcalá de Guadaíra)	625	4, 4, 26. E.
28 Plácido de S. José (Acebuchal)	625	4, 4, 19. E.
29 Justo Ternerero y Moreno (Villalba de Alcor)	625	4, 5, 11. E.
30 Pedro López Gallardo (Lugros)	625	3, 6, 6. S.
31 Ubaldo Díaz Carrasco (Higuera la Real)	625	2, 2, 13. E.
32 Juan Blanco Vicente (Ruenes)	550	4, 2, 9. E.
33 José Rodas López (Estepa)	547,50	9, 1, 0. E.
34 Federico Noas Carretero (Benamahoma)	540	11, 8, 16. E.
35 Pablo Blanco y Rodríguez (Nepas)	500	20, 7, 5. E.
36 Rlías Jorge y Arnáez (Benacoz) <i>Castillo de las Guardas</i>	500	20, 4, 14. E.
37 Juan de la Fuente (Castillo de las Guardas)	500	7, 5, 9.
38 José Casanova y Guardiola (Sollent)	500	5, 10, 18. E.
39 Clemente Sagrado (Puebla de Sancho Pérez)	500	3, 10, 17. E.
40 Sebastián Pérez y Juez (Puebla junto a Coria)	500	3, 10, 10. E.
41 Juan Sebastián Durán (Medellín)	500	3, 6, 20. E.
42 Miguel Fortado y Miguel (Valenzuela)	500	3, 3, 10. E.
43 Hilario Franco Santamaría (Brazacorta)	450	14, 5, 4. E.
44 Pablo Fernández de la Peña (Arbananosa)	450	11, 3, 7. E.
45 Eduardo Hortal Ibáñez (Mosarejos)	400	7, 7, 10. E.
46 Vicente Muñoz (Fraguas), <i>Cañete de las Torres</i>	400	4, 3, 13. E.
47 Lorenzo García Urmeneta (Oca)	400	3, 6, 29. E.
48 Antonio Pérez Piorno (Escuadro)	375	12, 8, 19. E.
49 Kulogio González (Torrecillas de la Jara), <i>Villanueva del Ariscal</i>	375	6, 3, 11. E.
50 Antonio Gil Alejandro (Hoyo de Balmes)	345	10, 10, 10. E.
51 Basilio Antonio Luengo (Murias y Cerdillo), <i>Beas</i>	350	3, 8, 3. E.
52 Benito Rico (Tierzo), <i>Villanueva del Rey</i>	350	3, 6, 13. E.
53 Antonio González de Molina (Onares), <i>Hinojos</i>	350	1, 11, 0. E.
54 Patricio Rodríguez (Carrascosa de Arriba)	325	3, 9, 15. E.
55 Gabriel Rodríguez (Pedrosa de Tóbaliza)	312,50	3, 10, 17. E.
56 Gregorio Selma Gregorio (Otero de Bortas)	300	11, 5, 2. E.
57 Vicente Charlo (San Pedro de la Nave)	300	4, 10, 17. E.
58 Rufo Santamaría (Las Vegas)	300	3, 10, 17. E.
59 Ricardo Plácido (Carrascosa de Arriba)	300	3, 8, 24. E.
60 Teodoro Benito Asenjo (Pesadas)	281,25	3, 10, 14. E.
61 Marcos Lores Paris (Polentinos)	250	28, 10, 0. E.
62 Mariano Cuesta Fuentes (Galbarros)	250	19, 2, 13. E.
63 Ramón Tortaja Horcajo (Virnós y Santolía)	250	15, 11, 19. E.
64 Cirilo Ibáñez Martín (San Martín Obispo)	250	8, 8, 29. E.
65 Valerico Iglesias y García (Villarmienzo)	250	6, 9, 10. E.
66 Matías Martínez Merino (Villapérez)	250	5, 6, 12. E.
67 Matías del Castro (García (La Oteta)	250	4, 11, 3. E.
68 José Tejedor Herrero (Tuda)	250	4, 10, 19. E.
69 Florencio Rodríguez (La Montaña)	250	4, 10, 4. E.
70 Dámaso Fernández Silva (Castropepe)	250	4, 9, 25. E.
71 Amador Blanco Martín (Carrasco)	250	4, 6, 17. E.
72 Agapito Martín (Bustillo del Páramo)	250	3, 10, 13. E.
73 Juan Peraita (San Andrés de Montearados)	250	3, 9, 24. E.
74 José Morán Herrero (Robledo Hermoso)	250	3, 9, 24. E.
75 Alejandro Sánchez García (Castrocién)	250	3, 9, 20. E.
76 Baldomero Ruiz y Gómez (Valdeajos)	250	3, 7, 28. E.
77 Julián García y Gutiérrez (Penches)	250	3, 6, 27. E.
78 Angel Fernández Delgado (Prelo)	250	3, 6, 11. E.
79 Serafín González Pérez (Rales de Llanes)	250	2, 11, 11. E.
80 Silvestre Minguera Oliva (La Barbolla)	250	2, 10, 10. E.
81 Hipólito Barberá (Quintana de Valdelucio)	250	2, 10, 10. E.
82 Leonardo Gallego Rodríguez (Rano de Quirós)	250	2, 10, 6. E.
83 Cesáreo Moliner (Valtablado de Beteta)	250	2, 8, 4. E.
84 Manuel Ramírez Moreno (Marigenta)	250	1, 9, 20. E.
85 Juan Cobrián y Pérez (Amarguillo)	250	1, 8, 21. E.
86 Pedro Gamos Mariscal (Pontón Alto)	250	1, 8, 16. E.
87 Delfín Martínez y Martínez (Ventosa)	250	1, 7, 20. E.
88 Hermenegildo Cantero y Gil (Nieves)	250	1, 7, 15. E.
89 Ciriaco Voiseda Paez (Villar de Zuepos)	250	1, 7, 9. E.
90 Eugenio García (Viego San Ignacio)	250	1, 7, 4. E.
91 Angel Navas Chicote (Nogueirón)	250	1, 2, 20. E.

(Se continuará)